



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 16 de diciembre de 2021.
C-215-21

Licenciado
Víctor Batista
Ciudad.

Ref.: Aplicabilidad del escalafón salarial establecido en el Decreto Ejecutivo N°214 de 19 de noviembre de 2007 a un grupo de psicólogos que laboran en varias regiones de salud (MINSA), quienes cumplen con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N°55 de 2002.

Licenciado Batista:

Atendiendo al derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 41 y, a la misión de esta Procuraduría dispuesta en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, damos contestación a su escrito presentado el 26 de noviembre, a través del cual solicita opinemos sobre la aplicabilidad del escalafón salarial establecido en el Decreto Ejecutivo N° 214 de 19 de noviembre de 2007.

Es importante en primera instancia indicarle que, la orientación brindada a través de la presente consulta, no constituye un pronunciamiento de fondo, o un criterio jurídico concluyente que determine una posición vinculante, en cuanto al tema objeto de su consulta.

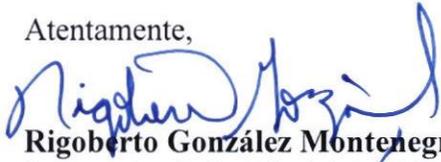
Ahora bien, con relación al tema consultado, me permito remitirle a lo expresado por este Despacho, mediante la nota C-101-17 de 4 de diciembre de 2017, ampliada mediante nota C-109-21 y reiterada a través de la nota C-190-21 de 16 de noviembre de 2021, de las cuales le adjuntamos copia para su conocimiento.

En este sentido, respecto del más reciente de estos pronunciamientos (Cfr., nota C-190-21), se indicó que el beneficio de ajuste salarial para los psicólogos al servicio del Estado quedó consignado en el Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y la Coordinadora Nacional de Gremios de Profesionales, Técnicos de la Salud (CONAGREPROTSA), fechado 13 de octubre de 2015, así como en su respectiva adenda de 29 de diciembre de 2015, cuyo resuelto DÉCIMO CUARTO expresa que su ámbito de aplicación se extiende a todas las instituciones del Estado, sin excepción; por lo que deben entenderse incluidas dentro del mismo, todas aquellas instituciones gubernamentales en las cuales laboren profesionales y técnicos de la salud (como lo es en el caso que nos ocupa, el Ministerio de Salud), cuyos gremios estén afiliados a CONAGREPROTSA, funcionarios nombrados bajo la figura de Comités de Salud y las ONG's.

Asimismo, se precisó que los aumentos salariales aplicables a los profesionales de la salud, deben ajustarse a las escalas salariales contempladas en las leyes que rigen cada una de las profesiones de las ciencias de la salud, que en el caso específico de los psicólogos, es la Ley N°55 de 3 de diciembre de 2002, “Que reconoce el ejercicio de la profesión de psicología”; cuyo artículo 12, señala que el escalafón salarial al que tienen derecho los psicólogos al servicio del Estado es el propuesto por el Consejo Técnico de Psicología y aprobado por el Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo N°214 de 19 de noviembre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo N°162 de 10 de julio de 2017¹, por el cual se adoptó un nuevo escalafón para los profesionales de la Psicología en ejercicio, en las instituciones del sector público, para los años 2017 y 2018.

Esperamos de esta manera haberle orientado objetivamente, en base a lo que señala el ordenamiento positivo, respecto al tema objeto de su consulta, reiterándole igualmente que la orientación vertida por este Despacho, no reviste carácter vinculante.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/dc

Adj.: Lo indicado.

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310*

** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa**

¹ Decreto Ejecutivo N°162 de 10 de julio de 2017 “Que modifica el Decreto Ejecutivo N°214 de 19 de noviembre de 2007, ‘Que establece el Escalafón Salarial para los Psicólogos/as al servicio del Estado’ y para los trabajadores sociales”